



## Ordenanza Municipal

N° 005-2021- MDH/CM

Huayllay, 17 de febrero del 2021.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY

#### VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Huayllay, en Sesión Ordinaria N° 003-2021 de fecha 04 de febrero del año 2021, aprobó por unanimidad la "Ordenanza para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora en el Distrito de Huayllay".

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo en concordancia con la constitución política del Perú dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a ley;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades determina que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su cumplimiento; son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 80° referente a las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen funciones, y una de ellas determina en su numeral 3.4.) "Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY

Provincia y Región de Pasco

Que, mediante Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en su Artículo 115°, numeral 115.2 señala que: "Los Gobiernos Locales son responsables de normar, y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental";

Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2003 - PCM - Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, se debe de indicar que la presente norma establece los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible;

Que, la misma norma que se está tratando señala en su artículo 24° que: "Las Municipalidades Distritales, Implementar, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora en su ámbito, Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente reglamento con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora, por lo que se debe de Elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo su competencia que no se adecuen a lo estipulado en el presente Reglamento";

En uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 5) concordante con el artículo 40° y artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la aprobación por mayoría del pleno de Concejo, se promulga la siguiente:

## ORDENANZA QUE PREVIENE Y CONTROLA LA CONTAMINACIÓN SONORA EN EL DISTRITO DE HUAYLLAY

**ARTICULO PRIMERO.** - APRUEBESE la Ordenanza que Previene y Controla la Contaminación Sonora en el distrito de Huayllay el mismo que consta de Treinta y siete (37) Artículos; que el Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.** - APRUEBESE el Protocolo de Monitoreo de Ruido Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huayllay, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.** - INCLUYASE dentro del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, vigente de la Municipalidad Distrital de Huayllay aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 006-2012-CM/MDH, las infracciones tipificadas en el artículo 33 de la Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.** - FACULTASE al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGASE a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y la Unidad de Medio Ambiente su cumplimiento; y a la Oficina de Imagen Institucional, su sensibilización, promoción y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO

**LUIS MARCELO CALLUPE**  
ALCALDE